



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO PARA EL PROYECTO DEPORTIVO Y RECREATIVO “ENTRENANDO VALORES”.**

En la ciudad de Portoviejo, a los quince días del mes Octubre del año **dos mil diecinueve**, comparecen, por una parte el **Gobierno Provincial de Manabí**, debidamente representado por el **Eco. Leonardo Orlando Arteaga**, PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como “**EL GOBIERNO PROVINCIAL**”; y por otra parte, **EL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO** legalmente representado por el **Ec. Gabriel García Casanova**, PRESIDENTE, a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como “**EL GOBIERNO PARROQUIAL**”, con el propósito de celebrar un **Convenio de Cooperación** que se registrará de conformidad con las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

**1.01.-** El Ecuador declara los derechos de libertad del ciudadano reconocidos en el art. 66 de la Constitución de la República entre los que se incluye el “24) derecho de las personas a participar en la vida cultural en la comunidad”. Y en su sección quinta art 44) Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

**1.02.-** En base a lo dispuesto el artículo 35 de la **Constitución de la República del Ecuador** dispone que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad

**1.03.-** De acuerdo a lo establecido por el **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización** artículo 41 de las funciones del Gobierno autónomo descentralizado provincial, que dice en su literal i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y



recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales

**1.04.-** De acuerdo a lo establecido por el **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización** artículo 64 de las funciones del Gobierno autónomo descentralizado parroquial que dice en su literal i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

**1.05.-** De conformidad con el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán asignar al menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

**1.06.-** Así mismo, amparado en lo que dispone el **Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD**, Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.-Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

**1.07.-** La ley de Deporte Educación Física y Recreación, indica en su Art. 91.- Grupos de atención prioritaria.- El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades.

**1.08.-** La ley de Deporte Educación Física y Recreación, señala en su Art. 94.- Actividades deportivas recreativas.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.

**1.09.-** El artículo 95 de la ley de Deporte Educación Física y Recreación, indica que "El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida."



**1.10.-** Mediante oficio 076-2019-GPSP-GGC, el 15 de octubre del 2019, emitido por el Ec. Gabriel García Casanova, Presidente del Gobierno Parroquial de SAN PLÁCIDO, solicita al Prefecto de Manabí el apoyo para la firma de un convenio de cooperación para la ejecución del proyecto Recreativo Entrenando Valores, donde se atenderán a niños y niñas y adolescentes de 6 a 17 años de edad, con la finalidad de generar aprendizajes significativos en ellos, para apoyar positivamente a su desarrollo integral; adicionalmente adjunta la disponibilidad correspondiente, **por lo que la Máxima Autoridad Apostilla autorizando continuar con el trámite.**

**1.11.-** Mediante Memorándum No -067-AACV-GM-2019, el 15 de Octubre del 2019, la Lic. Amarixa Catagua Vélez, Analista de Procesos 1 GPM, emite el Informe Técnico de Factibilidad para la Ejecución del Proyecto Recreativo Entrenando Valores, en la Parroquia SAN PLÁCIDO del Cantón Portoviejo donde expone beneficiarios, resultados esperados, financiamientos y demás aspectos técnicos, que sustentan la recomendación de procedencia de ejecución.

**1.12.-** Con fecha 28 de Agosto del 2019, la Arquitecta Katuska Miranda Giler Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial certifica que en el Plan Operativo Anual del 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano consta el proyecto **“RECREATIVO, DEPORTIVO ENTRENANDO VALORES, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FUTBOL, DEFENSA PERSONAL, BASQUET, AJEDREZ”**

**1.13.-** Mediante Memorándum No DF-ME-246-L-2019, del 30 de Agosto del 2019, la Ingeniera Yanina Macías del Valle, Directora Financiera y la Lic. Kethy Anzules Baque, Jefa de contabilidad y Presupuesto del Gobierno Provincial de Manabí (E), indican los montos contemplados para la atención de grupos prioritarios destinados para Dirección de Desarrollo Humano de manera global mediante las siguientes partidas.

<b>CODIGO</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>
26.00.0.001.730827.000.13.01.000.99999999.001	Uniformes deportivos.
26.00.0.001.730824.000.13.01.000.99999999.001	Insumos, bienes y materiales para la producción de programas de radio y televisión, eventos culturales, artísticos y entrenamientos en general
26.00.0.001.780103.000.13.01.000.99999999.001	A empresa pública (Manabí Produce

**1.14.-** Mediante Memorándum No. DDH-ME-1046-2019, del 15 de Octubre del 2019, la Economista Yael Seni Menéndez, solicita la Autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Provincial de Manabí y **EL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO PARA EL**



**PROYECTO DEPORTIVO Y RECREATIVO “ENTRENANDO VALORES”  
PARA LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.**

**1.15.-** Con fecha 15 de octubre del 2019, mediante sumilla inserta el señor Prefecto Provincial de Manabí Ec. Leonardo Orlando Arteaga, acoge favorablemente el pedido, disponiendo la elaboración del Convenio de cooperación, mismo que deberá ser aprobado por el Procurador Síndico, en los términos y condiciones como más adelante se estipulan y además la facultad para designar como administrador del convenio a uno de los colaboradores de la Dirección de Desarrollo Humano.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.**

**2.01.-** Con tales antecedentes, **EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ y EL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO** convienen en suscribir el presente convenio con el objeto de ejecutar el **PROYECTO DEPORTIVO Y RECREATIVO “ENTRENANDO VALORES” PARA LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO**, para la ejecución del proyecto de conformidad a la propuesta que consta en el informe técnico de la Dirección de Desarrollo Humano del Gobierno Provincial de Manabí, mismo que se anexa y forma parte íntegra de este convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**3.01.-** A través del presente convenio, las partes asumen de manera particular las siguientes obligaciones:

**Son obligaciones del GOBIERNO PROVINCIAL:**

- Contratar el entrenador principal para **LA ESCUELA DE RECREACIÓN “ENTRENANDO VALORES”**, a través de la Empresa Pública Manabí Produce EP.
- Adquirir en el marco de la LOSNCP, su Reglamento General y resoluciones vigentes, los uniformes e implementos deportivos, para la ejecución del **PROYECTO DEPORTIVO Y RECREATIVO “ENTRENANDO VALORES”** en la Parroquia SAN PLÁCIDO.
- Nombrar por medio de la Dirección de Desarrollo Humano un administrador del Convenio que coordinara acciones para la ejecución del objeto del convenio.
- Realizar el control y veeduría sobre el buen destino y correcta utilización de los recursos aportados.
- La Directora de Desarrollo Humano o su delegado suscribirá el acta de liquidación de Convenio en calidad de Supervisor del mismo.
- Elaborar por medio del Administrador un cronograma de Ejecución del proyecto señalando en él las actividades que debe realizar el GAD PARROQUIAL durante la ejecución.

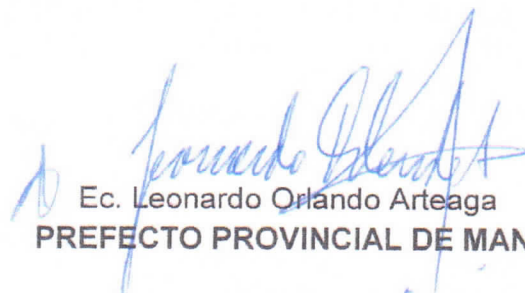


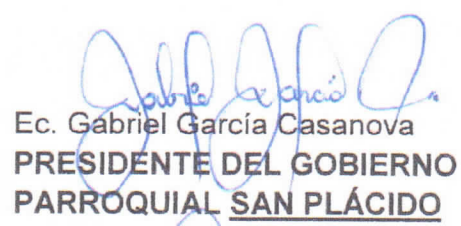
**13.01.-** Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

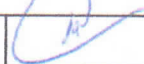
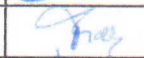
- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- Solicitud de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de SAN PLÁCIDO
- Informe Técnico de factibilidad de la Dirección Desarrollo Humano.
- Memorando de Autorización de Convenio.
- Disponibilidad presupuestaria del GAD Parroquial de SAN PLÁCIDO
- Certificación presupuestaria del GM.
- Certificación de Plan Operativo Anual

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.**

**14.01.-** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento al de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en original y dos copias del mismo tenor y efecto legal.

  
Ec. Leonardo Orlando Arteaga  
**PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ.**

  
Ec. Gabriel García Casanova  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN PLÁCIDO**

Realizado	Ab. Yandry Mantuano Zambrano	Abogado 3	
Revisado	Ab. Fanny Calero Z.	Sub Procurador Síndico GPM	
Autorizado	Ab. Joel Alcivar Cedeño	Procurador Síndico GPM	